



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por ALDAVE  
SERRA Juan Jose FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.07.2025 09:43:37 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 10 de Julio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000257-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC de fecha 11 de julio del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 15 de julio del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-165-MC\_DGPA/DSFL-2016 WGS84, el Memorando N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC y el Informe N° 000250-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.07.2025 09:16:16 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WXXX2ZX



Que, mediante Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC de fecha 11 de julio de 2023, publicado el pasado 15 de julio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PP-165-MC\_DGPA/DSFL-2016 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión;

Que, mediante Informe N° 000250-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de julio de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Huaura, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC y el Informe N° 000250-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.07.2025 11:20:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Julio del 2025

## INFORME N° 000250-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Se solicita prorrogar medida preventiva de protección  
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006635-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24JUN2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

Mediante Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC de fecha 11 de julio de 2023, publicado el pasado 15 de julio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC de fecha 11 de julio de 2023, publicado el pasado 15 de julio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PP-165-MC\_DGPA/DSFL-2016 WGS84.
- 2.3 Mediante Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/Mc la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.





- 2.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.5 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Centinela Sector B, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.06.2025 11:29:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

**INFORME N° 000999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

**Referencia :** **PROVEÍDO N° 004810-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**  
**MEMORANDO N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC**

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el cual recomienda derivar la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión a su despacho a fin de proceder a la prórroga de la protección provisional de Sitio Arqueológico Retamal ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. Dicha medida preventiva fue determinada mediante la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25/07/2023 actualmente en vigencia y próxima a su vencimiento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/hah



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓNFirmado digitalmente por SAGUA  
TITO Caleb Ernesto FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.06.2025 18:45:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 17 de Junio del 2025

**MEMORANDO N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC**

**Para :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** CALEB ERNESTO SAGUA TITO  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

**Asunto :** Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder .

N°	BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CENTINELA-SECTOR B	HUAURA	LIMA	N° 000120-2023-DGPA/MC	11/07/2023	10/07/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO MINAY CALANGO	CALANGO	CAÑETE	N° 000126-2023-DGPA/MC	19/07/2023	18/07/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO RETAMAL	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	N° 000131-2023-DGPA/MC	25/07/2023	24/07/2025
4	SITIO ARQUEOLÓGICO EL PORVENIR	SUPE	BARRANCA	N° 000132-2023-DGPA/MC	27/07/2023	26/07/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura